

NUMERO (2014.13.08.01.P01164)

1. PORTE: COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES
LOS SEÑORES CONYUGES DOLORES MONSERRATE VERA
Y JOSE MANUEL ZAMBRANO VERA: A FAVOR DE LA
CA ISIS ALEIDY VERGARA VERA.

2. PORTE: CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA: OTORGA
LA CA ISIS ALEIDY VERGARA VERA: A FAVOR DE LA
CAJITA DE AHORRO Y CREDITO "CONSTRU



ESCRITURA PUBLICA

NUMERO (2014.13.08.01.P01164)

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES LOS SEÑORES CONYUGES DOLORES MONSERRATE VERA ALAVA Y JOSE MANUEL ZAMBRANO VERA; A FAVOR DE LA SEÑORITA ISIS ALEIDY VERGARA VERA.-

SEGUNDA PARTE: CONSUTUCION DE HIPOTECA ABIERTA: OTORGA LA SEÑORITA ISIS ALEIDY VERGARA VERA; A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "CONSTRUCCION, COMERCIO Y PRODUCCION" LTDA., IDENTIFICADA CON LAS SIGLAS "COOPCOOP".-

NUMERO (2014.13.08.01.P01164)



PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES LOS SEÑORES CONYUGES DOLORES MONSERRATE VERA ALAVA Y

EDGAR OMAR PEÑAHERRERA CALLEGOS, en calidad de Gerente General y Representante Legal, conforme lo justifica con la documentación que se acompaña como documento habilitante; a quien en lo posterior se le denominará "LA ACREEDORA". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Economista, domiciliado en el cantón Quito y de tránsito por esta ciudad de Manta; y, por otra parte la señora ISIS ALEIDY VERGARA VERA, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía cuya copia fotostática debidamente certificada por mí agrego a esta escritura. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Manta; parte que en lo posterior se le denominará "LA DEUDORA HIPOTECARIA". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, háb



VENDEDORES"; y, por otra parte la señorita ISIS ALEJO VERGARA VERA, por sus propios y personales derechos, a quien para efectos de este contrato se la llamará simplemente "LA COMPRADORA". SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los señores cónyuges DOLORES MONSERRATE VERA ALAVA y JOSE MANUEL ZAMBRANO VERA, adquirieron un inmueble signado con el número NUE

terreno que se vende, mediante el presente acto es de CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS DOLARES CINCUENTA CENTAVOS; que los vendedores declaran haber recibido dicha cantidad de dinero, en moneda de curso legal, a su entera satisfacción de manos de la compradora, sin que exista reclamo posterior, por este concepto. **QUINTA: TRANSFERENCIA.** Los vendedores transfieren el dominio del bien inmueble, materia de este contrato, con todas las servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas; comprometiéndose caso contrario, al saneamiento legal, en los términos de ley.- **SEXTA: ACEPTACIÓN.** Los comparecientes aceptan el presente contrato, por estar conforme con lo aquí estipulado y por así convenir a sus intereses.- **SÉPTIMA: AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.** Se faculta al portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requer



Manta, legalmente capaces para contratar y obligarse. Los señores que hoy en adelante se les denominará ACREEDORA HIPOTECARIA y DEUDORA HIPOTECARIA, respectivamente. Mediante resolución número SBS-ILIF - dos mil nueve (2009) cuatrocientos setenta y uno (471) de fecha veinte y siete (27) de julio del dos mil nueve (2009), la Superintendencia de Bancos y Seguro aprobó el cambio de denominación de la Cooperativa de Ah

ESTE: Con veinte metros setenta y cinco centímetros y lindera con lote número ocho de la manzana V, y, POR EL OESTE: Con veintidós metros cincuenta centímetros y lindera con lote número diez de la manzana V. Con una superficie total de CIENTO VENTINUEVE METROS CUADRADOS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, el cual adquirió por compra a los señores cónyuges José Manuel Zambrano Vera y Dolores Monserrate Vera Alava, mediante este mismo acto.- TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.- La DEUDORA HIPOTECARIA, por sus propios y personales derechos, sin perjuicio de su responsabilidad personal, da su expreso consentimiento en forma libre y voluntaria para el otorgamiento de este contrato con el fin de garantizar el pago de todas las obligaciones ya sean estas pasadas, presentes o futuras y que hayan contraído o contraigan en el futuro como DEUDORA HIPOTEC



extenderá inclusive sobre instalaciones, aumentos, mejoras y construcciones hechas o que se hicieren en el futuro; y, en general a todo lo que se considere inmueble por destinación, incorporación, sucesión o naturaleza, según el Código Civil; de modo que los pagarés, letras de cambio, cheques, avales y demás documentos que se hubieren otorgado y que ascribiere La DEUDORA HIPOTECARIA, quedará íntegramente



ENAJENAR.- La DEUDORA HIPOTECARIA, declara bajo su responsabilidad, que los derechos de propiedad que tiene sobre el inmueble que se hipoteca por este instrumento público, se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitaciones de dominio, juicio o acción resolutoria, rescisoria o reivindicatoria, posesoria o de partición, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tales derechos quedan afectados por la Hipoteca y Prohibición de enajenar que se constituye por la presente escritura sobre la totalidad del

ACREEDORA HIPOTECARIA, para que pueda inscribir esta hipoteca en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, ya sea por si misma o por interpuesta persona. Si no se verificare la inscripción de esta escritura por causas imputables a La DEUDORA HIPOTECARIA, o si se verificare ilegalmente, o aparecieren hipotecas o cualquier otro gravamen o limitación de dominio preexistentes al otorgamiento de este contrato, le será facultativa a la ACREEDORA HIPOTECARIA declarar de plazo vencido todas las obligaciones que hayan contraído La DEUDORA HIPOTECARIA a favor de la ACREEDORA HIPOTECARIA y exigir inmediatamente el pago y cumplimiento de las mismas, con los intereses de mora correspondiente y los gastos judiciales y/o extrajudiciales de recaudación, a la fecha en que se produjeran cualesquiera de tales hechos. **DECIMA CUARTA: GASTOS.-** Todos los gastos, honorarios y demás costos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura y, los que posteriormente cause

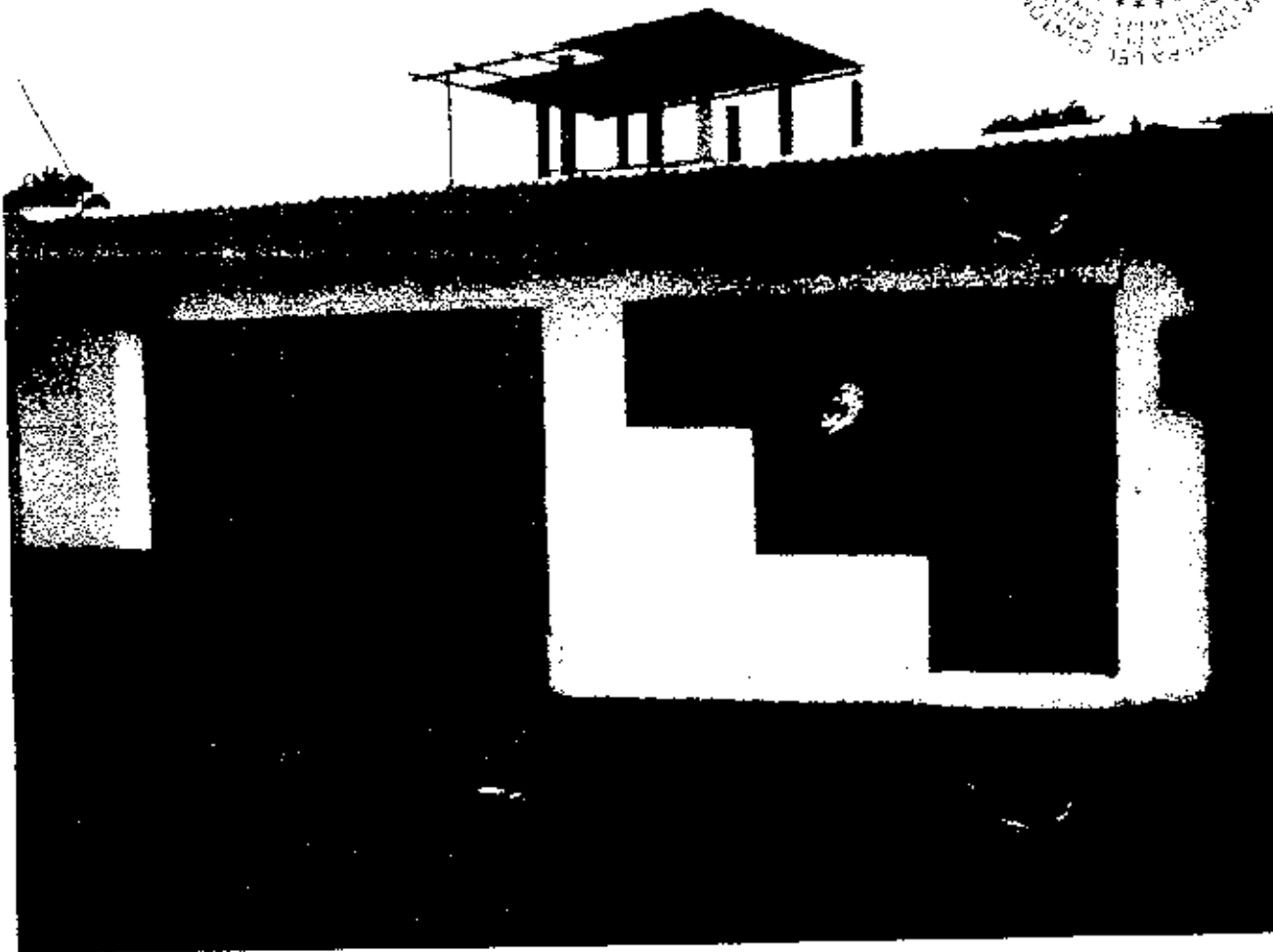


inherentes con el máximo de interés de mora que corresponda, de acuerdo con las regulaciones del Banco Central del Ecuador. De suspenderse o no renovarse por cualquier motivo la póliza de seguro sobre el bien inmueble hipotecado, la Acreedora podrá exigir el pago inmediato y la totalidad de

renuncia a ser notificada de esta cesión, de conformidad a lo establecido en el artículo once del Código Civil. La DEUDORA HIPOTECARIA se comprometen a cubrir los gastos que por la inscripción ocurrieran en caso de la cesión.- DECIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan, se afirman y ratifican en el total contenido de las cláusulas precedentes por ser otorgadas en seguridad de sus recíprocos intereses. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento. DECIMA NOVENA: AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.- Se faculta al portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Registrador de la Propiedad del cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley correspondan.- (Firmada) ABOGADO JAVIER CHAVEZ SALTOS. Registro profesional número Trece guión dos mil



COOPCCP



IDENTIFICACIÓN Y TENDENCIA DEL INMUEBLE

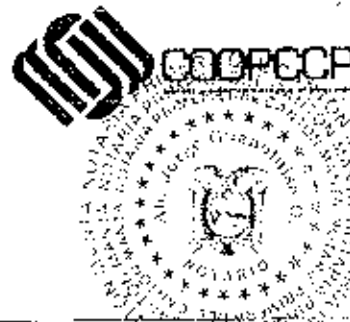
2.1. USO DE SUELO Y EQUIPAMIENTO DEL



CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL INMUEBLE

CUADRO DE VALORACIÓN DE LA PROPIEDAD

VALOR DEL TERRENO

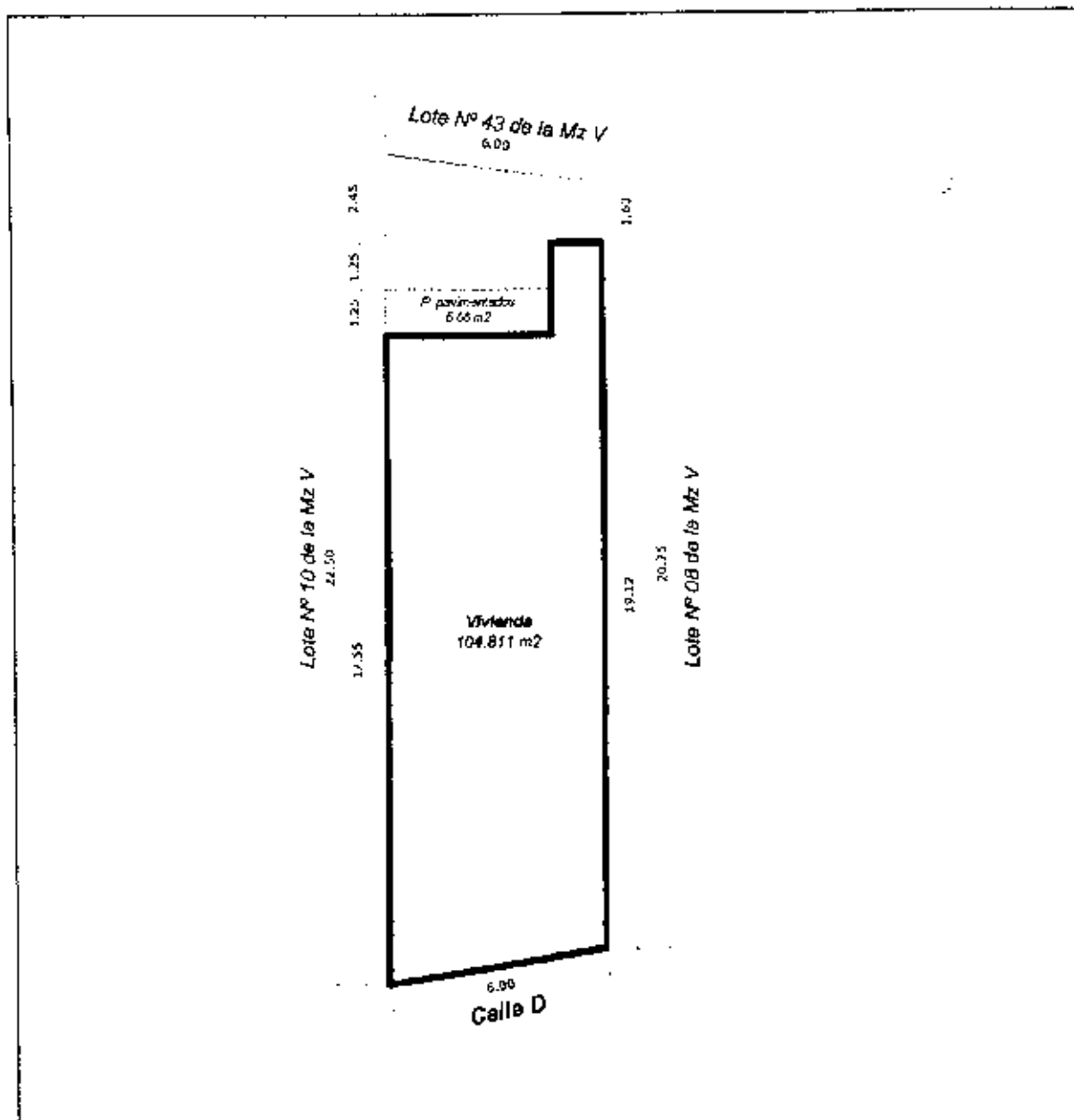


POTENCIALES DE MERCADO DEL INM

DETALLE DE UBICACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL INMUEBLE



UBICACIÓN



DETALLE FOTOGRAFICO



FOTO: Vista de la fachada

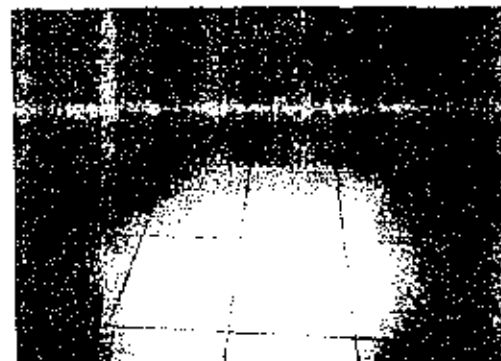


FOTO: Detalle de recubrimiento de pisos



DETALLE FOTOGRAFICO

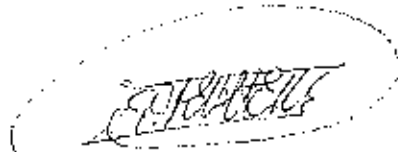


FOTO: Vista de dormitorio 2



FOTO: Vista del baño

Yo, Edgar Omar Peñaherrera Gallegos, con cédula de ciudadanía número 171010580-8, en virtud del nombramiento que antecede, lo acepto y me comprometo a cumplir con todas las funciones concernientes a mi mandato que se me ha conferido, para lo cual acataré el Estatuto, Reglamentos Internos y demás Leyes y reglamentos sobre los cuales se rige la "Cooperativa de Ahorro y Crédito "Construcción Comercio y Producción" Ltda., identificada con las siglas COOPCCP, a partir de la presente fecha.- Quito a los TRES días del mes de abril del dos mil trece.



Registro Mercantil de Quito

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0090051

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0062711

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CIRCONDANIA 1110101030-13
 PEÑAHERRERA GALLEGOS EDGAR OMAR
 FICHERO/QUITO/SANTA LUCINDA
 19 MAR 1988
 014 0355 07479 01
 FICHERO/QUITO
 GENDARME 1534



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECIONES GENERALES 17-FEB-2013
 004
 004-0109
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 ZAMBRANO VERA JOSE MANUEL
 MANABÍ
 PROVINCIA
 SANTA
 CANTÓN
 PRESIDENTE (A) DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULA

CÉDULA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 VERGARA VERA
 ISIS ALEIDY
 LUGAR DE NACIMIENTO
 Veragueta
 CANTÓN
 FECHA DE NACIMIENTO 1988-11-02
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERA

N. 13119420

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro
Extinción de Patrimonio	1	
Compra Venta	2	



ESTAS 2.1. FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Jorge Guanoluisa G.

CONFORME A SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO, A PETICION DE LA
PARTE INTERESADA CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
ENTREGADA EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.
PROTOCOLO NÚMERO 2014.13.08.01.P01164 .- DOY FE.

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Extinción de Patrimonio	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier

ECUATORIANA*****
CASADO JOSE MANUEL ZAMBRANO VERA
SUPERIOR ESTUDIANTE
RAMON M VERA INTERIOR
SUCESINA DEL C ALAVA ALAVA
MANTA 17/11/2016

0225361

CIUDADANIA 131041246-3
VERA ALAVA DOLORES MONSERRATE
MANABI/MANTA/TARGUI
26 JULIO 1982
002- 0258 02260 F
MANABI/ MANTA
MANTA 1982